



*Cámara de Diputados*  
SAN JUAN

**LEY N° 1984-P**

**ARTÍCULO 1°.-** Institúyese la distinción “Mención de Honor Maestro Mario Pérez”, que será otorgada el 14 de agosto de cada año por la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan, a un artista plástico, en reconocimiento al mérito, trayectoria y compromiso en su labor artística.

**ARTÍCULO 2°.-** Los señores diputados, instituciones académicas y agrupaciones artísticas, podrán presentar propuestas postulando artistas plásticos ante la Cámara de Diputados hasta el 30 de junio de cada año. Estas serán evaluadas conforme al método de selección que se determine por la reglamentación que dicte Presidencia.

**ARTÍCULO 3°.-** La distinción consistirá en un Diploma de Honor y la exposición al público de sus trabajos en el Museo de Bellas Artes Franklin Rawson.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.